

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
RADICADO	D – 26 - 031
IMPLICADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS
DENUNCIANTE	ANÓNIMO
FECHA DENUNCIA	24 DE ABRIL DE 2026
ASUNTO	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA LEY 1757 DE 2015 Y RESOLUCIÓN INTERNA 072 DE 2023

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA N° 056
(23 de octubre de 2026)

I. ANTECEDENTES

El día 24 de abril de 2026, se recepcionó traslado allegado por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Boyacá, frente a denuncia presentada por ciudadano **ANÓNIMO**, relacionada con la presunta gestión fiscal antieconómica, relacionada con la atención integral de los adultos mayores del centro de bienestar del adulto mayor "San Antonio de Padua" del municipio de Chiscas, respecto de la cual se identificaron los siguientes negocios jurídicos: **ESAL-001-2025** con objeto contractual *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACÁ*, con aporte de la Entidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 250,226,797); **ESAL-011-2025** con objeto contractual *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACÁ*, con aporte de la Entidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS (\$149,151,111); **CH-ESAL-002-2026** con objeto contractual *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACÁ*, con aporte de la Entidad de 235,656,824. Dicho trámite fue inicialmente identificado por este Ente de Control Fiscal bajo el radicado CGB N° 20261101626.

Aunado a lo anterior, se ha de señalar que junto con el traslado de la denuncia (Folio 2) fue allegado el escrito de la denuncia, el certificado de la fuente de recursos, la respuesta dada al ciudadano y documentos contractuales del convenio ESAL-001-2025 (Folio 3 – 5 y CD).

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Juan Carlos Pinilla C.	REVISÓ	Juan Carlos Pinilla C.	APROBÓ	Diana Yolima Castellanos C.
CARGO	Asesor SG	CARGO	Asesor SG	CARGO	Secretario General



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

II. DE LA DENUNCIA

En el escrito de la denuncia se manifestó, entre otro lo siguiente:

“Fui a mi pueblo vi como los abuelos del ancianato están en malas condiciones, con colchonetas forradas en bolsa de basura, si baños para bañarse el cuerpo donde sacan a las viejitas y ancianos a bañarse al patio como a un marrano, y antes disqué le dan premio al alcalde, y nadie hace nada, ni el comisario ni los concejales ni el personero. aparte disque la plata la maneja una fundación que ni les paga a los trabajadores y eso que disque deben tener más enfermeros contratados, pero como que se roban esa plata con el alto de planeación porque disque ya tienen camioneta con el de la fundación.”

III. DE LO ACTUADO

3.1.- El 04 de mayo de 2026 se solicitó información al municipio de Chiscas con el fin de identificar fuente de financiación de los contratos ESAL-001-2025, ESAL-011-2025 y CH-ESAL-002-2026 relacionados con LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACÁ (Folio 6).

1. *Sírvase remitir los expedientes contractuales completos de los negocios jurídicos N° ESAL-001-2025, ESAL-011-2025 y CH-ESAL-002-2026.*
2. *Sírvase remitir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de los negocios jurídicos N° ESAL-001-2025, ESAL-011-2025 y CH-ESAL-002-2026.*

3.2.- el 19 de mayo de 2026 se comunicó al peticionario mediante notificación por aviso la ampliación y/o prórroga de términos a la respuesta de fondo hasta el 10 de junio de 2026 (Folio 7).

3.3.- El 15 de mayo de 2026 esta Secretaría mediante Auto S.G. 031 Avocó conocimiento de la Denuncia Fiscal D-26-031 de los hechos puestos a consideración en el radicado CGB N° 20261101626 (Folios 9 – 11).

3.4. – Entretanto, el 14 de octubre de 2026 se solicitó a la Alcaldía Municipal de Chiscas la siguiente información respecto de la denuncia N° D-26-031 (Folio 13).

- 1.- *Sírvase remitir los expedientes contractuales completos de los negocios jurídicos N° ESAL-001-2025, ESAL-011-2025 y CH-ESAL-002-2026.*
- 2.- *Sírvase remitir los links de Secop de los negocios jurídicos N° ESAL-001-2025, ESAL-011-2025 y CH-ESAL-002-2026.*

3.5.- Finalmente, el 19 de octubre de 2026 se solicitó a la Alcaldía Municipal de Chiscas la siguiente información respecto de la denuncia N° D-26-031 (Folio 16).

1. *Actas de posesión y/o nombramiento de los funcionarios relacionados en la ejecución y supervisión de los negocios jurídicos N° ESAL-001-2025, ESAL-011-2025 y CH-ESAL-002-2026.*
2. *Acta de posesión del Alcalde Municipal de Chiscas para el periodo 2024 - 2027.*
3. *Datos de notificación de los funcionarios relacionados en los numerales 1 y 2, en los cuales se incluya la siguiente información:*
 - *Correo electrónico.*
 - *Dirección de notificación física.*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

- Celular.
 - Cedula de ciudadanía.
5. Pólizas relacionadas con los negocios jurídicos N° ESAL-001-2025, ESAL-011-2025 y CH-ESAL-002-2026.
6. Póliza de manejo y gestión de las vigencias 2024, 2025 y 2026.

IV. DE LO ALLEGADO

4.1.- El 16 de octubre de 2026, la Alcaldía Municipal de Chiscas allegó mediante correo electrónico respuesta a través del cual da alcance a los requerimientos relacionados en el numeral 3.4. del anterior acápite (Folio 14 - 15 y CD).

4.2.- El 20 de octubre del 2026, la Alcaldía Municipal de Chiscas allegó mediante correo electrónico respuesta a través del cual da alcance a los requerimientos relacionados en el numeral 3.5. del anterior acápite. (Folio 17 - 18 y CD).

V. PROCEDIMIENTO APLICABLE DESDE LA SECRETARÍA GENERAL
TRÁMITES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL FISCAL

La misión de la Contraloría General de Boyacá, es la de vigilar que los administradores facultados por la Ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público.

Que el artículo 267 de la Constitución Política otorga la función del control fiscal a la Contraloría General de la República, con el propósito de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

En cuanto al control posterior y selectivo del que hace referencia el Decreto 403 de 2020 en su Título VI, los definió como:

“la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad...”.

En lo que respecta a la vigilancia de la Gestión Fiscal del Estado, el Decreto 403 en su artículo 3° establece que dicha vigilancia se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, concurrencia, la equidad, desarrollo sostenible, coordinación, disuasión, integridad, oportunidad y la valoración de los costos ambientales de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados.

La Ordenanza 039 de 2007, artículo g numeral 3°, presupuestan como funciones de la Secretaría General, entre otras, la promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el adecuado ejercicio de control y vigilancia fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

En esta etapa procesal es menester traer a colación lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del Derecho a la Participación Ciudadana, e introdujo en el ordenamiento jurídico en materia fiscal, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.

ARTÍCULO 70. Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;*
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) Respuesta al ciudadano."*

Es claro que dicho artículo dispone un objeto dentro de esta etapa pre-procesal, encaminada a determinar la posibilidad de que se promueva o no la acción fiscal.

Así las cosas, propone que es necesario profundizar en uno o varios supuestos a saber; se determinará competencia de esta Contraloría Territorial, se recaudarán pruebas y valoraran para emitir un informe de fondo en sede de participación ciudadana y con ello dar respuesta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de fondo al denunciante, dejando la claridad que en este punto no se surte un proceso de responsabilidad fiscal formal, puesto que el mismo sólo surgiría cuando haya lugar a trasladar el informe aludido a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General Boyacá, la cual es la dependencia competente para tal efecto.

En caso tal de estipularse un hallazgo con presunto alcance fiscal, se dará traslado a la oficina competente y, se dará una respuesta al ciudadano denunciante.

En esa medida, esta Secretaría se estará a lo allí consignado y atinará a establecer si con la denuncia y la documental allegada estos postulados se materializan, con el fin de dar traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, o sí por el contrario los hechos luego del estudio previo como resultado de este finalizan en el marco del archivo de las diligencias, sin dejar de lado el axioma de reapertura procesal, que bastante estudio ha tenido en sede de la Corte Constitucional y que ha dejado en claro que el archivo no es un acto absoluto. – Este particular en caso de ser necesario se estudiará más adelante.

VI. SUPUESTOS DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA EN SEDE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6.1. - DE LA COMPETENCIA

La Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá es competente para conocer y resolver la presente denuncia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

la Constitución Política, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, artículo 4° del Decreto Ley 403 de 2020 y Resolución interna 072 de 2023.

6.2. - DE LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA

Ahora bien, teniendo en cuenta que la comunicación que dio origen a la presente actuación alude:

“Fui a mi pueblo vi como los abuelos del ancianato están en malas condiciones, con colchonetas forradas en bolsa de basura, si baños para bañarse el cuerpo donde sacan a las viejitas y ancianos a bañarse al patio como a un marrano, y antes disqué le dan premio al alcalde, y nadie hace nada, ni el comisario ni los concejales ni el personero. aparte disque la plata la maneja una fundación que ni les paga a los trabajadores y eso que disque deben tener más enfermeros contratados, pero como que se roban esa plata con el alto de planeación porque disque ya tienen camioneta con el de la fundación.”

Esta Secretaría en aras de dar respuesta de fondo a la presente denuncia fiscal en los términos del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, desarrollará el siguiente análisis: i). De las Generalidades de los Negocios jurídicos N° ESAL-001-2025, ESAL-011-2025 y CH-ESAL-002-2026 ii). Del Análisis Jurídico a los Negocios jurídicos N° ESAL-001-2025, ESAL-011-2025 y CH-ESAL-002-2026; y iii) Conclusiones.

6.2.1. – DE LAS GENERALIDADES DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS N° ESAL-001-2025, ESAL-011-2025 y CH-ESAL-002-2026

Las generalidades que se presentan en el informe se elaboran a partir de los datos que se lograron identificar en la plataforma Secop II, sobre la base de lo identificado en los modificatorios de cada uno de los contratos que a continuación se presentan.

6.2.1.1. DE LAS GENERALIDADES DEL NEGOCIO JURÍDICO N° ESAL-001-2025

ASPECTOS GENERALES

TABLA N° 1
 ASPECTOS GENERALES DEL NEGOCIO JURÍDICO N° ESAL-001-2025

INFORMACIÓN GENERAL	
CONVENIO No:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-001-2025
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE CHISCAS NIT: 800.074.859-9
ASOCIADO:	FUNDACIÓN ODISEA AL RESPLANDOR - FOAR, NIT. 901855116-3 RL: JERSON FABIAN BARAJAS BERNAL, c.c.1.049.648.523 de Tunja
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL MUNICIPIO DE CHISCAS - BOYACÁ
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$295.447.854,40).
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:	02/01/2025
FECHA ACTA DE INICIO:	03/01/2025
FECHA INICIAL DE LA TERMINACIÓN:	03/07/2025
DATOS DE LA PRESENTE	MODIFICACIÓN No. 1
FECHA DE LA MODIFICACIÓN:	02/07/2025
PRORROGA:	CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL CON PRORROGA:	SEIS (6) MESES Y CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO
ADICIÓN:	SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$64.256.542,60)
APORTES TOTAL MUNICIPIO DE CHISCAS	CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$43.720.942,60).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

APORTES TOTAL FUNDACIÓN ODISEA AL RESPLANDOR - FOAR	VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$20.535.600,00)
VALOR TOTAL CON LA ADICIÓN	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$359.704.397,00)
FECHA PROYECTADA PARA LA TERMINACIÓN:	26/08/2025
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Fuente: Información tomada del negocio jurídico N° ESAL-001-2025

6.2.1.2. DE LAS GENERALIDADES DEL NEGOCIO JURÍDICO N° ESAL-011-2025

ASPECTOS GENERALES

TABLA N° 2
ASPECTOS GENERALES DEL NEGOCIO JURÍDICO N° ESAL-011-2025

CONVENIO No.	ESAL-011-2025
ASOCIADO:	FUNDACIÓN ODISEA AL RESPLANDOR NIT 901.855.116-2 R/L JERSON FABIAN BARAJAS BERNAL, c.c.1.049.648.523
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACÁ
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$191.391.769,60)
APORTES INICIALES DEL MUNICIPIO	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$133.827.302,93).
APORTES INICIALES DE LA ESAL	CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$57.564.466,67).
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	25 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	27 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
DATOS DE LA PRESENTE	MODIFICACIÓN N°1
FECHA DE LA MODIFICACIÓN:	16 DE DICIEMBRE DEL 2025
PRORROGA:	SEIS (06) DÍAS CALENDARIO
ADICIÓN:	VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$21.852.008,48)
ADICIÓN APORTES DEL MUNICIPIO:	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$15.323.808,48)
ADICIÓN APORTES DE LA ESAL:	SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.528.200,00)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$213.243.778,08)
FECHA PROYECTADA PARA LA TERMINACIÓN:	SEIS (06) DE ENERO DEL 2026
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN:	EDICSON GUILLERMO DUARTE RINCÓN

Fuente: Información tomada del acta del negocio jurídico N° CH-ESAL-002-2026

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

6.2.1.3. DE LAS GENERALIDADES DEL NEGOCIO JURÍDICO N° CH-ESAL-002-2026

ASPECTOS GENERALES

CONVENIO No.	CH-ESAL-002-2026
ASOCIADO:	FUNDACIÓN ODISEA AL RESPLANDOR NIT 901855116-3 R/L JERSON FABIAN BARAJAS BERNAL, c.c.1.049.648.523
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACÁ.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$337.442.644,00).
APORTES INICIALES DEL MUNICIPIO	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$235.656.824,00).
APORTES INICIALES DE LA ESAL	CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$101.785.820,00).
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	06 DE ENERO DEL 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	08 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	08 DE AGOSTO DEL 2026
DATOS DE LA PRESENTE	MODIFICACIÓN N°1
FECHA DE LA MODIFICACIÓN:	06 DE AGOSTO DEL 2026

PRORROGA:	UN (1) MES
ADICIÓN:	SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 60.965.268,85)
ADICIÓN APORTES DEL MUNICIPIO:	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 43.205.153,60)
ADICIÓN APORTES DE LA ESAL:	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO QUINCE CON VEINTICINCO M/CTE (\$ 17.760.115,25)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 398.407.912,85)
FECHA PROYECTADA PARA LA TERMINACIÓN:	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN:	EDICSON GUILLERMO DUARTE RINCÓN

6.2.2. – DEL ANÁLISIS JURÍDICO A LOS NEGOCIOS JURÍDICOS N° ESAL-001-2025, ESAL-011-2025 y CH-ESAL-002-2026

De manera preliminar, se establece que el análisis de los tres negocios jurídicos identificados parte de un mismo presupuesto fáctico: existe identidad en sus objetos, obligaciones y actividades, las cuales se financian con el aporte público a cargo del municipio.

En primer lugar, los negocios jurídicos se suscribieron bajo la figura de convenio de asociación, con un aporte del 30% a cargo de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL). Este hecho es relevante desde el punto de vista fiscal, pues la competencia de este Ente de Control recae sobre los recursos que efectivamente eroga el municipio, y no sobre lo que se obliga a aportar el particular.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

En segundo lugar, debe considerarse la necesidad que se pretendía satisfacer: garantizar la atención integral de los adultos mayores del Centro de Bienestar del Adulto Mayor “San Antonio de Padua” del municipio. Dado que se trata de una población en condición de especial vulnerabilidad, quienes estructuraron la necesidad y ejercieron la supervisión estaban llamados a actuar con una diligencia reforzada, tanto en la verificación del cumplimiento como en el cuidado de la ejecución.

En tercer lugar, se evidencia con preocupación la ausencia de soportes que permitan verificar de manera fidedigna el cumplimiento de las obligaciones, en particular las cantidades de bienes y servicios. Este aspecto se desarrollará frente a cada negocio jurídico.

6.2.2.1. – DEL ANÁLISIS JURÍDICO AL NEGOCIO JURÍDICO N° ESAL-001-2025

Objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ‘SAN ANTONIO DE PADUA’ DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACÁ”. Plazo de ejecución y vigencia del convenio: seis (6) meses y cincuenta y cuatro (54) días calendario.

Valor total: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$369.704.397,00), correspondiente al valor inicial de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$295.447.854,40), más una adición de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$74.256.542,60).

Del valor total, el aporte del municipio asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$250.226.797,00). Este valor corresponde al aporte inicial del municipio de DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$206.505.854,40), más un aporte adicional de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$43.720.942,60). Este es el valor total sobre el cual se ejerce el control fiscal.

Delimitado el alcance en cuanto al objeto, el valor inicial, la adición, el valor total y los aportes del municipio, se relacionan a continuación las obligaciones e ítems financiados con recursos municipales

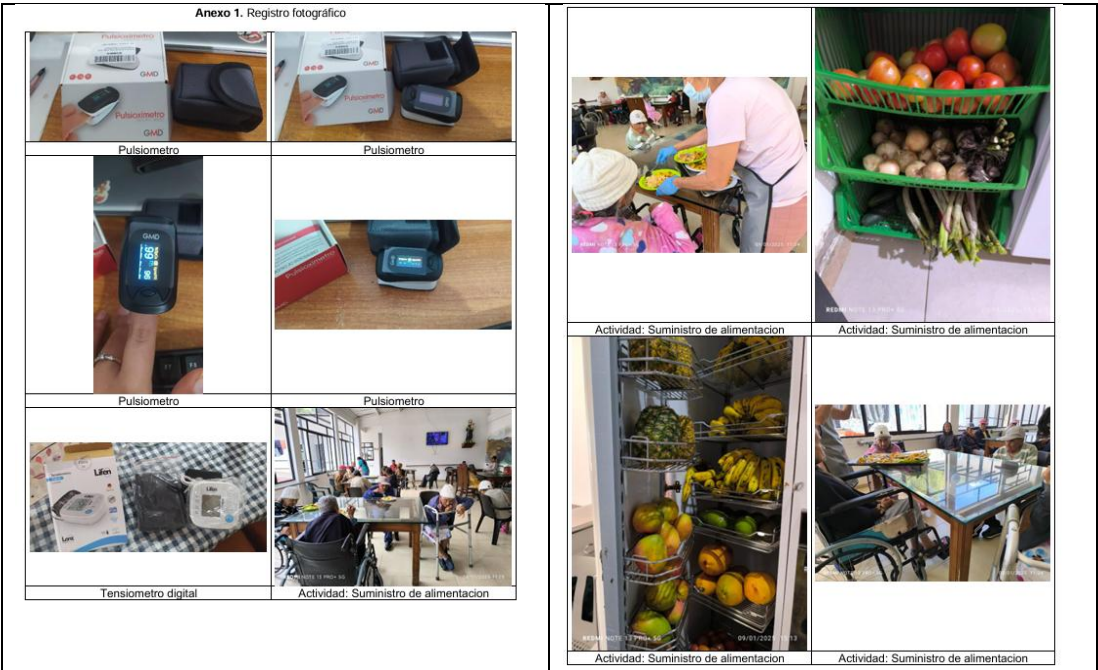
 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

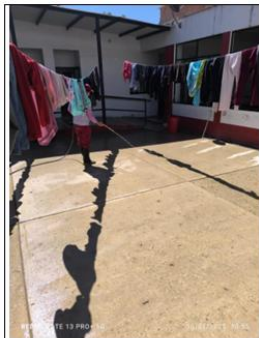
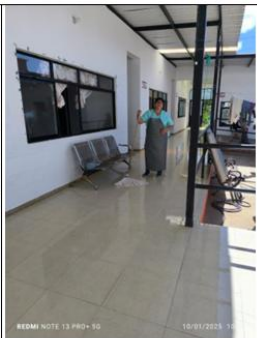
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alimentación ración servida		30*27		
1,1	Suministro de alimentación tipo desayuno	Unidad	810	\$ 6.000,00	\$ 4.860.000,00
1,2	Suministro de alimentación tipo medias nuevas	Unidad	810	\$ 4.200,00	\$ 3.402.000,00
1,3	Suministro de alimentación tipo almuerzo	Unidad	810	\$ 9.900,00	\$ 8.019.000,00
1,4	Suministro de alimentación tipo media tarde	Unidad	405	\$ 4.200,00	\$ 1.701.000,00
2	Kit de aseo y cuidado personal				
2,1	Kit de aseo para hombre	Unidad	13	\$ 73.000,00	\$ 949.000,00
2,2	Kit de aseo para mujer	Unidad	14	\$ 56.000,00	\$ 784.000,00
3	Aseo general y otros				
3,1	Jabón en polvo para ropa	Kg	38	\$ 10.900,00	\$ 414.200,00
3,2	Vinagre blanco (por 5 litros)	Unidad	14	\$ 15.800,00	\$ 221.200,00
3,3	Blanqueador desinfectante (por 3800 ml)	Unidad	14	\$ 19.300,00	\$ 270.200,00
3,4	Limpia pisos antibacterial (por 3000 ml)	Unidad	14	\$ 25.200,00	\$ 352.800,00
3,5	Ambientador spray (por 400 ml)	Unidad	14	\$ 15.600,00	\$ 218.400,00
3,6	Jabón para losa en pasta (por 850 g)	Unidad	10	\$ 16.800,00	\$ 168.000,00
3,7	Esponjas para losa multiusos	Unidad	7	\$ 1.800,00	\$ 12.600,00
3,8	Esponjillón (por 12 unidades)	Paquete	5	\$ 14.400,00	\$ 72.000,00
3,9	Bolsa de basura (calibre 8 de 55 * 55 cm por 6 unidades)	Paquete	24	\$ 12.700,00	\$ 304.800,00
3,1	Guantes para hacer aseo (calibre 25)	Unidad	24	\$ 7.080,00	\$ 169.920,00
3,11	Suavizante para ropa (por 5000 ml/ 5litros)	Unidad	19	\$ 21.900,00	\$ 416.100,00
3,12	Toallas de algodón para cocina (45*60 cm)	Unidad	19	\$ 4.800,00	\$ 91.200,00
3,13	Jabón de ropa en pasta (por 300 gramos)	Unidad	19	\$ 3.600,00	\$ 68.400,00
3,14	Toallas de manos desechables por 100 und	Caja	3	\$ 9.600,00	\$ 28.800,00
3,15	Pañitos húmedos *100	Paquete	5	\$ 12.000,00	\$ 60.000,00
3,16	Jabón de manos líquido por 500 ml	Unidad	3	\$ 15.600,00	\$ 46.800,00
3,17	Malla cofia cocina gorro para cabello por 100 und	Caja	2	\$ 46.680,00	\$ 93.360,00
3,18	Cinta de enmascarar ½”x21 mts	Unidad	3	\$ 4.800,00	\$ 14.400,00
4	Implementos de enfermería				
4,1	Guantes de nitrilo por 100	Unidad	1	\$ 50.220,00	\$ 50.220,00
4,2	Tapabocas por 50 und	Unidad	2	\$ 34.201,20	\$ 68.402,40
4,3	Caja de jeringa de 3 ml por 100 und	Caja	1	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
4,4	Cinta o tela adhesiva micropore – color piel carrete 1/2 x 3 yd	Unidad	2	\$ 5.820,00	\$ 11.640,00
4,5	Cinta o tela adhesiva micropore – color piel carrete 1 x 3 yd	Unidad	2	\$ 10.200,00	\$ 20.400,00
4,6	Crema para proteger y reparar áreas de piel lesionadas por permanecer en una misma posición durante mucho tiempo por 400 g	Unidad	1	\$ 112.800,00	\$ 112.800,00
4,7	Copitos x 100 und	Unidad	1	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
4,8	Agua botellon por 2o l con dispensador	Botellon	1	\$ 37.200,00	\$ 37.200,00
4,9	Caja por 12 und de suero oral para adultos por 500 ml cada uno	Caja	1	\$ 144.000,00	\$ 144.000,00
4,1	Caja de curas caja por 100 und	Caja	1	\$ 15.600,00	\$ 15.600,00
4,11	Crema para cuerpo por 400 ml	Unidad	2	\$ 30.000,00	\$ 60.000,00
4,12	Tijeras	Unidad	1	\$ 8.400,00	\$ 8.400,00
4,13	Isodine solución frasco por 60 ml	Frasco	3	\$ 9.600,00	\$ 28.800,00
4,14	Cloruro de sodio 0.9% bolsa por 500 ml	Bolsa	2	\$ 9.600,00	\$ 19.200,00
4,15	Canula nasal oxígeno para adulto	Unidad	12	\$ 19.800,00	\$ 237.600,00
4,16	Alcohol 70% por 3800 ml	Unidad	4	\$ 46.800,00	\$ 187.200,00
4,17	Algodón bolsa por 25 g	Unidad	2	\$ 3.000,00	\$ 6.000,00
5	Personal para el cuidado de los adultos mayores				
5,1	Auxiliar de cocina	Mes	1	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00
5,3	Auxiliar de servicios generales	Mes	1	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00
5,4	Auxiliar de servicios generales	Mes	1	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00
5,5	Auxiliar de enfermería	Mes	1	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00
Total contrato / mes					\$ 34.417.642,40
				Meses	6,0
Total aportes Municipio					\$ 206.505.854,40

Aunado a lo anterior, se encuentran lo siguiente ítems que se incorporaron en virtud de la adición:

CONDICIONES ORIGINALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
A Aportes por parte del municipio							
1	Alimentación ración servida						
1.1	Suministro de alimentación tipo desayuno	UND	810	\$ 6.000,00	\$ 4.860.000,00	5755	\$34.530.000,00
1.2	Suministro de alimentación tipo medias nuevas	UND	810	\$ 4.200,00	\$ 3.402.000,00	5755	\$24.171.000,00
1.3	Suministro de alimentación tipo almuerzo	UND	810	\$ 9.900,00	\$ 8.019.000,00	5879	\$58.202.100,00
1.4	Suministro de alimentación tipo media tarde	UND	405	\$ 4.200,00	\$ 1.701.000,00	2266	\$9.517.200,00
2	Kit de aseo y cuidado personal						
2.1	Kit de aseo para hombre	UND	13	\$ 73.000,00	\$ 949.000,00	104	\$7.592.000,00
2.2	Kit de aseo para mujer	UND	14	\$ 56.000,00	\$ 784.000,00	86	\$4.816.000,00
3	Aseo general y otros						
3.1	Jabón en polvo para ropa	KILOS	38	\$ 10.900,00	\$ 414.200,00	266	\$2.899.400,00
3.2	Vinagre blanco (por 5 litros)	UND	14	\$ 15.800,00	\$ 221.200,00	98	\$1.548.400,00
3.3	Blanqueador desinfectante (por 3800 ml)	UND	14	\$ 19.300,00	\$ 270.200,00	98	\$1.891.400,00
3.4	Limpia pisos antibacterial (por 3000 ml)	UND	14	\$ 25.200,00	\$ 352.800,00	98	\$2.469.600,00
3.5	Ambientador spray (por 400 ml)	UND	14	\$ 15.600,00	\$ 218.400,00	98	\$1.528.800,00
3.6	Jabón para losa en pasta (por 850 g)	UND	10	\$ 16.800,00	\$ 168.000,00	70	\$1.176.000,00
3.7	Espumas para losa multusos	UND	7	\$ 1.800,00	\$ 12.600,00	49	\$88.200,00
3.8	Esponjón (por 12 unidades)	PAQUETE	5	\$ 14.400,00	\$ 72.000,00	35	\$504.000,00
3.9	Bolsa de basura (calibre 5 de 55 * 55 cm por 6 unidades)	PAQUETE	24	\$ 12.700,00	\$ 304.800,00	168	\$2.133.600,00
3.10	Guaantes para hacer aseo (calibre 25)	UND	24	\$ 7.080,00	\$ 169.920,00	168	\$1.189.440,00
3.11	Suavizante para ropa (por 5000 ml/ 5litros)	UND	19	\$ 21.900,00	\$ 416.100,00	133	\$2.912.700,00
3.12	Toallas de algodón para cocina (45*60 cm)	UND	19	\$ 4.800,00	\$ 91.200,00	133	\$638.400,00
3.13	Jabón de ropa en pasta (por 300 gramos)	UND	19	\$ 3.600,00	\$ 68.400,00	133	\$478.800,00
3.14	Toallas de manos desechables por 100 und	CAJA	3	\$ 9.600,00	\$ 28.800,00	21	\$201.600,00
3.13	Jabón de ropa en pasta (por 300 gramos)	UND	19	\$ 3.600,00	\$ 68.400,00	133	\$478.800,00
3.14	Toallas de manos desechables por 100 und	CAJA	3	\$ 9.600,00	\$ 28.800,00	21	\$201.600,00
3.15	Pañitos húmedos *100	PAQUETE	5	\$ 12.000,00	\$ 60.000,00	35	\$420.000,00
3.16	Jabón de manos líquido por 500 ml	UND	3	\$ 15.800,00	\$ 46.800,00	21	\$327.600,00
3.17	Malla colia cocina gomo para cabello por 100 und	CAJA	2	\$ 46.880,00	\$ 93.360,00	14	\$653.520,00
3.18	Cinta de enmascarar 1/2"21 mts	UND	3	\$ 4.800,00	\$ 14.400,00	21	\$100.800,00
4	Implementos de enfermería						
4.1	Guaantes de nitrilo por 100	CAJA	1	\$ 50.220,00	\$ 50.220,00	7	\$351.540,00
4.2	Tapabocas por 50 UND	CAJA	2	\$ 34.201,20	\$ 68.402,40	14	\$478.816,80
4.3	Caja de jeringa de 3 ml por 100 UND	CAJA	1	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	7	\$420.000,00
4.4	Cinta o tela adhesiva micropore - color piel carne 1/2 x 3 YD	UND	2	\$ 5.820,00	\$ 11.640,00	14	\$81.480,00
4.5	Cinta o tela adhesiva micropore - color piel carne 1 x 3 YD	UND	2	\$ 10.200,00	\$ 20.400,00	14	\$142.800,00
4.6	Crema para proteger y reparar areas de piel lesionadas por permanecer en una misma posicon durante mucho tiempo por 400 g	UND	1	\$ 112.800,00	\$ 112.800,00	7	\$789.600,00
4.7	Capitos x 100 UND	PTE	1	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	7	\$84.000,00
4.8	Agua botallon por 20 L con dispensador	BOTELLON	1	\$ 37.200,00	\$ 37.200,00	7	\$260.400,00
4.9	Suero oral para adultos por 500 ml cada uno por 12 UND	CAJA	1	\$ 144.000,00	\$ 144.000,00	7	\$1.008.000,00
4.10	Benditas por 100 UND	CAJA	1	\$ 15.800,00	\$ 15.800,00	7	\$106.200,00
4.11	Crema para cuerpo por 400 ml	UND	2	\$ 30.000,00	\$ 60.000,00	14	\$420.000,00
4.12	Tijeras	UND	1	\$ 8.400,00	\$ 8.400,00	7	\$58.800,00
4.13	Iodine solution por 60 ml	FRASCO	3	\$ 9.600,00	\$ 28.800,00	21	\$201.600,00
4.14	Cloruro de sodio 0.9% por 500 ml	BOLSA	2	\$ 9.600,00	\$ 19.200,00	14	\$134.400,00
4.15	Canula nasal oxigeno para adulto	UND	12	\$ 19.900,00	\$ 237.600,00	84	\$1.865.200,00
4.16	Alcohol 70% por 3800 ml	UND	4	\$ 48.900,00	\$ 187.200,00	28	\$1.310.400,00
4.17	Algodón por 25 gr	BOLSA	2	\$ 3.000,00	\$ 6.000,00	14	\$42.000,00
5	Personal para el cuidado de los adultos mayores						
5.1	Auxiliar de cocina	PERSONAMES	1	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00	7,8	\$20.280.000,00
5.2	Auxiliar de servicios generales	PERSONAMES	1	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00	7,8	\$20.280.000,00
5.3	Auxiliar de servicios generales	PERSONAMES	1	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00	7,8	\$20.280.000,00
5.4	Auxiliar de enfermería	PERSONAMES	1	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00	7,8	\$21.840.000,00

Ahora bien, una vez delimitado el alcance en cuanto al objeto, el valor, los aportes a cargo del municipio y en especial los ítems que se encontraban a cargo del municipio, se procede a poner de presente lo correspondiente a algunos de los soportes con los cuales el contratista solicito el pago, y consecuentemente el supervisor avaló el mismo.



		<table><tr><td>Fecha:</td><td>miércoles, 8 de enero de 2025</td></tr><tr><td>N° de personas</td><td>27 Adultos mayores 1 Auxiliar de Enfermería 1 Auxiliar de cocina 2 Auxiliar de Servicios generales</td></tr><tr><td>Desayuno:</td><td>Changua, café con leche, pan</td></tr><tr><td>Medias nuevas:</td><td>Compostá (manzana)</td></tr><tr><td>Almuerzo:</td><td>Arroz, carne, papacon, ensalada, jugo tomate árbol.</td></tr><tr><td>Media tarde:</td><td>Empanada, jugo.</td></tr><tr><td>Cena:</td><td>Sopa de avena.</td></tr><tr><td>Observaciones del día:</td><td>Traslado centro de salud al señor JUAN AGUSTIN CERINZA. Cambio de sonda.</td></tr></table>	Fecha:	miércoles, 8 de enero de 2025	N° de personas	27 Adultos mayores 1 Auxiliar de Enfermería 1 Auxiliar de cocina 2 Auxiliar de Servicios generales	Desayuno:	Changua, café con leche, pan	Medias nuevas:	Compostá (manzana)	Almuerzo:	Arroz, carne, papacon, ensalada, jugo tomate árbol.	Media tarde:	Empanada, jugo.	Cena:	Sopa de avena.	Observaciones del día:	Traslado centro de salud al señor JUAN AGUSTIN CERINZA. Cambio de sonda.
Fecha:	miércoles, 8 de enero de 2025																	
N° de personas	27 Adultos mayores 1 Auxiliar de Enfermería 1 Auxiliar de cocina 2 Auxiliar de Servicios generales																	
Desayuno:	Changua, café con leche, pan																	
Medias nuevas:	Compostá (manzana)																	
Almuerzo:	Arroz, carne, papacon, ensalada, jugo tomate árbol.																	
Media tarde:	Empanada, jugo.																	
Cena:	Sopa de avena.																	
Observaciones del día:	Traslado centro de salud al señor JUAN AGUSTIN CERINZA. Cambio de sonda.																	
		<table><tr><td>Fecha:</td><td>jueves, 9 de enero de 2025</td></tr><tr><td>N° de personas</td><td>27 Adultos mayores 1 Auxiliar de Enfermería 1 Auxiliar de cocina 2 Auxiliar de Servicios generales</td></tr><tr><td>Desayuno:</td><td>Sopa Pinto, chocolate, pan.</td></tr><tr><td>Medias nuevas:</td><td>Gelatina, galleta.</td></tr><tr><td>Almuerzo:</td><td>Arroz abollado(cerdo, pollo), papa frita, jugo guayaba.</td></tr><tr><td>Media tarde:</td><td>Fruta (banano)</td></tr><tr><td>Cena:</td><td>Sopa de pasta con verduras.</td></tr><tr><td>Observaciones del día:</td><td>Sin novedad alguna.</td></tr></table>	Fecha:	jueves, 9 de enero de 2025	N° de personas	27 Adultos mayores 1 Auxiliar de Enfermería 1 Auxiliar de cocina 2 Auxiliar de Servicios generales	Desayuno:	Sopa Pinto, chocolate, pan.	Medias nuevas:	Gelatina, galleta.	Almuerzo:	Arroz abollado(cerdo, pollo), papa frita, jugo guayaba.	Media tarde:	Fruta (banano)	Cena:	Sopa de pasta con verduras.	Observaciones del día:	Sin novedad alguna.
Fecha:	jueves, 9 de enero de 2025																	
N° de personas	27 Adultos mayores 1 Auxiliar de Enfermería 1 Auxiliar de cocina 2 Auxiliar de Servicios generales																	
Desayuno:	Sopa Pinto, chocolate, pan.																	
Medias nuevas:	Gelatina, galleta.																	
Almuerzo:	Arroz abollado(cerdo, pollo), papa frita, jugo guayaba.																	
Media tarde:	Fruta (banano)																	
Cena:	Sopa de pasta con verduras.																	
Observaciones del día:	Sin novedad alguna.																	
		<table><tr><td>Fecha:</td><td>viernes, 10 de enero de 2025</td></tr><tr><td>N° de personas</td><td>27 Adultos mayores 1 Auxiliar de Enfermería 1 Auxiliar de cocina 2 Auxiliar de Servicios generales</td></tr><tr><td>Desayuno:</td><td>Huevos revueltos, café en leche, pan.</td></tr><tr><td>Medias nuevas:</td><td>Ensalada frutas.</td></tr><tr><td>Almuerzo:</td><td>Arroz, pechuga a la plancha, papa, ensalada, jugo piña.</td></tr><tr><td>Media tarde:</td><td>Paletería, cuajada.</td></tr><tr><td>Cena:</td><td>sandwich, avena.</td></tr><tr><td>Observaciones del día:</td><td>Por parte del centro de salud deciden trasladar a la señora ROSA TULIA LOZANO a el hospital san antonio de la ciudad de soata .</td></tr></table>	Fecha:	viernes, 10 de enero de 2025	N° de personas	27 Adultos mayores 1 Auxiliar de Enfermería 1 Auxiliar de cocina 2 Auxiliar de Servicios generales	Desayuno:	Huevos revueltos, café en leche, pan.	Medias nuevas:	Ensalada frutas.	Almuerzo:	Arroz, pechuga a la plancha, papa, ensalada, jugo piña.	Media tarde:	Paletería, cuajada.	Cena:	sandwich, avena.	Observaciones del día:	Por parte del centro de salud deciden trasladar a la señora ROSA TULIA LOZANO a el hospital san antonio de la ciudad de soata .
Fecha:	viernes, 10 de enero de 2025																	
N° de personas	27 Adultos mayores 1 Auxiliar de Enfermería 1 Auxiliar de cocina 2 Auxiliar de Servicios generales																	
Desayuno:	Huevos revueltos, café en leche, pan.																	
Medias nuevas:	Ensalada frutas.																	
Almuerzo:	Arroz, pechuga a la plancha, papa, ensalada, jugo piña.																	
Media tarde:	Paletería, cuajada.																	
Cena:	sandwich, avena.																	
Observaciones del día:	Por parte del centro de salud deciden trasladar a la señora ROSA TULIA LOZANO a el hospital san antonio de la ciudad de soata .																	

Revisados los soportes que acompañan los informes de ejecución y las solicitudes de pago, se advierte una insuficiencia probatoria frente a las actividades de ejecución periódica. Las fotografías allegadas permiten establecer, a lo sumo, que algunas actividades se realizaron, pero no acreditan la periodicidad, las cantidades ni la cobertura de beneficiarios pactadas para cada ítem.

Frente a los insumos adquiridos, si bien no obran actas de entrada o ingreso a almacén, el análisis documental permite verificar su adquisición, por lo que se tienen por acreditados y no hacen parte de la cuantía del presente hallazgo. Sin embargo, la ausencia de dichas actas constituye una debilidad en los controles de la supervisión sobre el ingreso y la custodia de los bienes, que se deja como observación sin incidencia fiscal.

Asimismo, con el fin de garantizar al sujeto de control la oportunidad de aportar los soportes pertinentes, mediante oficio del 14 de octubre de 2026 se solicitó a la Alcaldía Municipal de Chiscas el expediente contractual completo del negocio jurídico, incluidos los documentos no cargados en la plataforma SECOP. Revisada la documentación remitida, no se evidenciaron listados de asistencia, registros de atención ni otra evidencia gráfica o documental que permita corroborar la ejecución periódica de las actividades, en particular aquello que refiere a los ítems que corresponden a los servicios de alimentación.

En consecuencia, el pago de las actividades periódicas se efectuó con cargo a recursos del municipio sin que obre prueba de la contraprestación recibida, circunstancia que, de manera preliminar, configura un presunto daño patrimonial al Estado en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000. La cuantía se determina en (\$ 144.462.300), correspondiente exclusivamente al valor de las actividades periódicas no acreditadas, referente a los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.

6.2.2.2. – DEL ANÁLISIS JURÍDICO AL NEGOCIO JURÍDICO N° ESAL-011-2025

En lo que corresponde al negocio jurídico N° ESAL-011-2025, con objeto *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACÁ*, con término de ejecución de 4 meses y 06 días, por un valor total del convenio de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$191.391.769,60)

Frente al valor recién señalado se realiza la claridad que realmente le corresponde aportar al municipio asciende al monto de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$133.827.302,93).

Delimitado el alcance en cuanto al objeto, el valor y los aportes del municipio, se relacionan a continuación las obligaciones e ítems financiados con recursos municipales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PERSONAS	DIAS / MES	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
A	Aportes por parte del municipio						
1	Alimentación ración servida						
1,1	Suministro de alimentación tipo desayuno	UND	23	127	2.921	\$ 6.000,00	\$ 17.526.000,00
1,2	Suministro de alimentación tipo medias nuevas	UND	23	127	2.921	\$ 4.200,00	\$ 12.268.200,00
1,3	Suministro de alimentación tipo almuerzo	UND	24	127	3.048	\$ 9.900,00	\$ 30.175.200,00
1,4	Suministro de alimentación tipo media tarde	UND	23	70	1.610	\$ 4.200,00	\$ 6.762.000,00
2	Kit de aseo y cuidado personal						
2,1	Kit de aseo para hombre	UND	13	4	52	\$ 73.000,00	\$ 3.796.000,00
2,2	Kit de aseo para mujer	UND	9	4	36	\$ 56.000,00	\$ 2.016.000,00
3	Aseo general y otros						
3,1	Jabón en polvo para ropa	KILOS		4	38	\$ 10.900,00	\$ 1.656.800,00
3,2	Vinagre blanco (por 5 litros)	UND		4	14	\$ 15.800,00	\$ 884.800,00
3,3	Blanqueador desinfectante (por 3800 ml)	UND		4	14	\$ 19.300,00	\$ 1.080.800,00
3,4	Limpia pisos antibacterial (por 3000 ml)	UND		4	14	\$ 25.200,00	\$ 1.411.200,00
3,5	Ambientador spray (por 400 ml)	UND		4	14	\$ 15.600,00	\$ 873.600,00
3,6	Jabón para losa en pasta (por 850 g)	UND		4	10	\$ 16.800,00	\$ 672.000,00
3,7	Espojas para losa multiusos	UND		4	7	\$ 1.800,00	\$ 50.400,00
3,8	Esponjillón (por 12 unidades)	PAQUETE		4	5	\$ 14.400,00	\$ 288.000,00
3,9	Bolsa de basura (calibre 8 de 55 * 55 cm por 6 unidades)	PAQUETE		4	24	\$ 12.700,00	\$ 1.219.200,00
3,10	Guantes para hacer aseo (calibre 25)	UND		4	24	\$ 7.080,00	\$ 679.680,00
3,11	Suavizante para ropa (por 5000 ml/ 5litros)	UND		4	19	\$ 21.900,00	\$ 1.664.400,00
3,12	Toallas de algodón para cocina (45*60 cm)	UND		4	19	\$ 4.800,00	\$ 364.800,00
3,13	Jabón de ropa en pasta (por 300 gramos)	UND		4	19	\$ 3.600,00	\$ 273.600,00
3,14	Toallas de manos desechables por 100 und	CAJA		4	3	\$ 9.600,00	\$ 115.200,00
3,15	Pañitos húmedos *100	PAQUETE		4	5	\$ 12.000,00	\$ 240.000,00
3,16	Jabón de manos liquido por 500 ml	UND		4	3	\$ 15.600,00	\$ 187.200,00
3,17	Malla cofia cocina gorro para cabello por 100 und	CAJA		4	2	\$ 46.680,00	\$ 373.440,00
3,18	Cinta de enmascarar ½”*21 mts	UND		4	3	\$ 4.800,00	\$ 57.600,00

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

4	Implementos de enfermería						
4,1	Guantes de nitrilo por 100	CAJA		4	1	\$ 50.220,00	\$ 200.880,00
4,2	Tapabocas por 50 UND	CAJA		4	2	\$ 34.201,20	\$ 273.609,60
4,3	Caja de jeringa de 3 ml por 100 UND	CAJA		4	1	\$ 60.000,00	\$ 240.000,00
4,4	Cinta o tela adhesiva microapore - color piel carrete 1/2 x 3 YD	UND		4	2	\$ 5.820,00	\$ 46.560,00
4,5	Cinta o tela adhesiva microapore - color piel carrete 1 x 3 YD	UND		4	2	\$ 10.200,00	\$ 81.600,00
4,6	Crema para proteger y reparar áreas de piel lesionadas por permanecer en una misma posición durante mucho tiempo por 400 g	UND		4	1	\$ 112.800,00	\$ 451.200,00
4,7	Copitos x 100 UND	PTE		4	1	\$ 12.000,00	\$ 48.000,00
4,8	Agua botellón por 20 L con dispensador	BOTELLON		4	1	\$ 37.200,00	\$ 148.800,00
4,9	Suero oral para adultos por 500 ml cada uno por 12 UND	CAJA		4	1	\$ 144.000,00	\$ 576.000,00
4,10	Benditas por 100 UND	CAJA		4	1	\$ 15.600,00	\$ 62.400,00
4,11	Crema para cuerpo por 400 ml	UND		4	2	\$ 30.000,00	\$ 240.000,00
4,12	Tijeras	UND		4	1	\$ 8.400,00	\$ 33.600,00
4,13	Isodine solución por 60 ml	FRASCO		4	3	\$ 9.600,00	\$ 115.200,00
4,14	Cloruro de sodio 0,9% por 500 ml	BOLSA		4	2	\$ 9.600,00	\$ 76.800,00
4,15	Cánula nasal oxígeno para adulto	UND		4	12	\$ 19.800,00	\$ 950.400,00
4,16	Alcohol 70% por 3800 ml	UND		4	4	\$ 46.800,00	\$ 748.800,00
4,17	Algodón por 25 gr	BOLSA		4	2	\$ 3.000,00	\$ 24.000,00
5	Personal para el cuidado de los adultos mayores						

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PERSONAS	DIAS / MES	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
5,1	Auxiliar de cocina	PERSONA/MES		4,23	1	\$ 2.600.000,00	\$ 11.006.666,67
5,2	Auxiliar de servicios generales	PERSONA/MES		4,23	1	\$ 2.600.000,00	\$ 11.006.666,67
5,3	Auxiliar de servicios generales	PERSONA/MES		4,23	1	\$ 2.600.000,00	\$ 11.006.666,67
5,4	Auxiliar de enfermería	PERSONA/MES		4,23	1	\$ 2.800.000,00	\$ 11.853.333,33
APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO							\$ 133.827.302,93

Aunado a lo anterior, se encuentran lo siguiente ítems que se incorporaron en virtud de la adición:

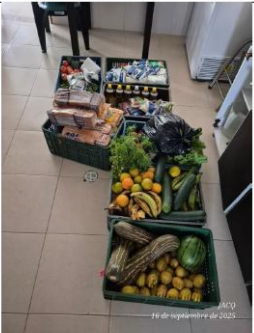
CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIÓN				ACUMULADO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VR. UNITARIO	+	PERSONAS	DÍAS/MES	CANT.	VR. TOTAL	VR. TOTAL
A	Aportes por parte del municipio								
1	Alimentación ración servida								
1,1	Suministro de alimentación tipo desayuno	UND	\$ 6.000,00	+	25	330	330	\$ 1.980.000,00	\$19.506.000,00
1,2	Suministro de alimentación tipo medias nueves	UND	\$ 4.200,00	+	25	330	330	\$ 1.386.000,00	\$13.654.200,00
1,3	Suministro de alimentación tipo almuerzo	UND	\$ 9.900,00	+	25	330	330	\$ 3.267.000,00	\$33.442.200,00
1,4	Suministro de alimentación tipo media tarde	UND	\$ 4.200,00	+	25	149	149	\$ 626.800,00	\$7.387.800,00
2	Kit de aseo y cuidado personal								
2,1	Kit de aseo para hombre	UND	\$ 73.000,00	+	13	3,20	42	\$ 3.036.800,00	\$6.832.800,00
2,2	Kit de aseo para mujer	UND	\$ 96.000,00	+	9	3,20	29	\$ 1.612.800,00	\$3.628.800,00
3	Aseo general y otros								
3,1	Jabón en polvo para ropa	KILOS	\$ 10.900,00	+		0,20	68	\$ 148.240,00	\$1.805.040,00
3,2	Vinagre blanco (por 5 litros)	UND	\$ 15.800,00	+		0,20	14	\$ 44.240,00	\$929.040,00
3,3	Bianqueador desinfectante (por 3800 ml)	UND	\$ 19.300,00	+		0,20	34	\$ 131.240,00	\$1.212.040,00
3,4	Limpia pisos antibacterial (por 3000 ml)	UND	\$ 25.200,00	+		0,20	14	\$ 70.560,00	\$1.481.760,00
3,5	Ambientador spray (por 400 ml)	UND	\$ 15.600,00	+		0,20	14	\$ 43.680,00	\$917.280,00
3,6	Jabón para losa en pasta (por 850 g)	UND	\$ 16.800,00	+		0,20	10	\$ 33.600,00	\$705.600,00
3,7	Espionitas para losa multicolores	UND	\$ 1.850,00	+		0,20	7	\$ 2.520,00	\$52.920,00
3,8	Esponjillón (por 12 unidades)	PAQUETE	\$ 14.400,00	+		0,20	5	\$ 14.400,00	\$302.400,00
3,9	Bolsa de basura (calibre 8 de 55 * 55 cm por 6 unidades)	PAQUETE	\$ 12.700,00	+		0,20	24	\$ 60.960,00	\$1.280.160,00
3,10	Guantes para hacer aseo (calibre 25)	UND	\$ 7.080,00	+		0,20	24	\$ 33.984,00	\$713.664,00
3,11	Suavizante para ropa (por 5000 ml/ 5litros)	UND	\$ 21.900,00	+		0,20	49	\$ 214.620,00	\$1.879.020,00
3,12	Toallas de algodón para cocina (45*60 cm)	UND	\$ 4.800,00	+		0,20	19	\$ 18.240,00	\$383.040,00
3,13	Jabón de ropa en pasta (por 300 gramos)	UND	\$ 3.600,00	+		0,20	19	\$ 13.680,00	\$287.280,00
3,14	Toallas de marcos desechables por 100 und	CAJA	\$ 9.600,00	+		0,20	3	\$ 6.760,00	\$120.960,00
3,15	Pañitos húmedos *100	PAQUETE	\$ 12.000,00	+		0,20	5	\$ 12.000,00	\$252.000,00
3,16	Jabón de manos líquido por 500 ml	UND	\$ 15.600,00	+		0,20	3	\$ 9.360,00	\$196.560,00
3,17	Malla cofia cocina gorro para cabello por 100 und	CAJA	\$ 46.680,00	+		0,20	2	\$ 18.672,00	\$392.112,00
3,18	Cinta de enmascarar 1/2*21 mts	UND	\$ 4.800,00	+		0,20	3	\$ 2.880,00	\$60.480,00
4	Implementos de enfermería								
4,1	Guantes de nitrilo por 100	CAJA	\$ 50.220,00	+		0,20	21	\$ 210.924,00	\$411.804,00
4,2	Tapabocas por 50 UND	CAJA	\$ 34.201,20	+		0,20	2	\$ 13.680,48	\$287.250,08
4,3	Caja de jeringa de 3 ml por 100 UND	CAJA	\$ 60.000,00	+		0,20	1	\$ 12.000,00	\$252.000,00
4,4	Cinta o tela adhesiva microapore - color piel carrete 1/2 x 3 YD	UND	\$ 5.820,00	+		0,20	2	\$ 2.328,00	\$48.888,00
4,5	Cinta o tela adhesiva microapore - color piel carrete 1 x 3 YD	UND	\$ 10.200,00	+		0,20	2	\$ 4.080,00	\$85.680,00
4,6	Crema para proteger y reparar areas de piel lesionadas por permanecer en una misma posicion durante mucho tiempo por 400 g	UND	\$ 112.800,00	+		0,20	1	\$ 22.560,00	\$473.760,00
4,7	Copitos x 100 UND	PTE	\$ 12.000,00	+		0,20	1	\$ 2.400,00	\$50.400,00
4,8	Agua botellon por 20 L con dispensador	BOTELLON	\$ 37.200,00	+		0,20	1	\$ 7.440,00	\$156.240,00
4,9	Suero oral para adultos por 500 ml cada uno por 12 UND	CAJA	\$ 144.000,00	+		0,20	1	\$ 28.800,00	\$604.800,00
4,10	Benditas por 100 UND	CAJA	\$ 15.600,00	+		0,20	1	\$ 3.120,00	\$65.520,00
4,11	Crema para cuerpo por 400 ml	UND	\$ 30.000,00	+		0,20	2	\$ 12.000,00	\$252.000,00
4,12	Tijeras	UND	\$ 8.400,00	+		0,20	1	\$ 1.680,00	\$35.280,00
4,13	Isodine solución por 60 ml	FRASCO	\$ 9.600,00	+		0,20	3	\$ 5.760,00	\$120.960,00

4.14	Clonuro de sodio 0,9% por 500 ml	BOLSA	\$ 9.600,00	+	0,20	2	\$ 3.840,00	8	\$80.640,00
4.15	Carátula nasal oxígeno para adulto	UND	\$ 19.800,00	+	0,20	12	\$ 47.520,00	50	\$997.920,00
4.16	Alcohol 70% por 3600 ml	UND	\$ 46.800,00	+	0,20	4	\$ 37.440,00	17	\$786.240,00
4.17	Algodón por 25 gr	BOLSA	\$ 3.000,00	+	0,20	2	\$ 1.200,00	8	\$25.200,00
5	Personal para el cuidado de los adultos mayores								
5.1	Auxiliar de cocina	PERSONA/MES	\$ 2.600.000,00	+	0,20	1	\$ 520.000,00	4.433	\$11.526.667,00
5.2	Auxiliar de servicios generales	PERSONA/MES	\$ 2.600.000,00	+	0,20	1	\$ 520.000,00	4.433	\$11.526.667,00
5.3	Auxiliar de servicios generales	PERSONA/MES	\$ 2.600.000,00	+	0,20	1	\$ 520.000,00	4.433	\$11.526.667,00
5.4	Auxiliar de enfermería	PERSONA/MES	\$ 2.800.000,00	+	0,20	1	\$ 560.000,00	4.433	\$12.413.333,00

Ahora bien, una vez delimitado el alcance en cuanto al objeto, el valor, los aportes a cargo del municipio y en especial los ítems que se encontraban a cargo del municipio, se procede a poner de presente lo correspondiente a algunos de los soportes con los cuales el contratista solicito el pago, y consecuentemente el supervisor avaló el mismo.



Actividad: Suministro de alimentacion



Actividad: Suministro de alimentacion



Actividad: Controles de salud



Actividad: Aseo de instalaciones



Actividad: Suministro de alimentacion



Actividad: Suministro de alimentacion



Actividad: Suministro de alimentacion



Actividad: Actividades de recreacion

SEMANA 1				
DÍA 01	DÍA 02	DÍA 03	DÍA 04	DÍA 05
DESAYUNO				
Sopa de pinto en leche en huevo en tortilla pan banano picado	Aguapanela con leche huevos fritos mogolla papaya picada cuajada	Changua con leche + tostada desbordada porción de queso agua de panela con canela pan	Caldo de carne con papa chocolate con leche arepa de harina pan con queso mango picado	Colada de fécula de maíz huevo cocido arepa de maíz batida asada
REFRIGERIO DE LA MAÑANA				
Yogurt + 3 und galleta de sal	Sandwich aromática	Picado de papaya, mango, banano	Compota casera de manzana baja en dulce + 1 und galleta de sal	Leche tibia + hojuelas de maíz
ALMUERZO				
Sopa de lenteja, poleca de ahuyama con arvejas, arroz blanco, papas fritas en rodajas, carne de res en bistec, jugo de mora	Sopa de cuchuco de maíz, tortilla de espinaca, arroz con zanahoria, maduro cocido, muslo de pollo sudado, jugo de fresa	Ensalada de arveja, habichuela, zanahoria y mayonesa, arroz blanco, yuca frita, corazón de res en bistec, jugo de piña	Crema de cebolla, tomate en rodajas con pepino y lechuga, arroz con pimiento zanahoria habichuela y arveja, papa salada, carne de cerdo asada, frijol, jugo de tomate de árbol	Sopa de ruyas, pastas tomillos con verduras: (arveja verde, zanahoria, habichuela y mayonesa, pollo desmechado), papa fosforito, jugo de guayaba
REFRIGERIO DE LA TARDE				
Patita picada	Deditos de queso y bocadillo	Arroz con leche	Galleta de sal con mermelada 2 und	Sorbete de banano en leche
CENA				
Sopa de pasta	Sopa de avena	Maicena + 3 und galleta de sal	Sopa de pasta	Sopa de avena

Revisados los soportes que acompañan los informes de ejecución y las solicitudes de pago, se advierte una insuficiencia probatoria frente a las actividades de ejecución periódica. Las fotografías allegadas permiten establecer, a lo sumo, que algunas actividades se realizaron,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

pero no acreditan la periodicidad, las cantidades ni la cobertura de beneficiarios pactadas para cada ítem.

Frente a los insumos adquiridos, si bien no obran actas de entrada o ingreso a almacén, el análisis documental permite verificar su adquisición, por lo que se tienen por acreditados y no hacen parte de la cuantía del presente hallazgo. Sin embargo, la ausencia de dichas actas constituye una debilidad en los controles de la supervisión sobre el ingreso y la custodia de los bienes, que se deja como observación sin incidencia fiscal.

Asimismo, con el fin de garantizar al sujeto de control la oportunidad de aportar los soportes pertinentes, mediante oficio del 14 de octubre de 2026 se solicitó a la Alcaldía Municipal de Chiscas el expediente contractual completo del negocio jurídico, incluidos los documentos no cargados en la plataforma SECOP. Revisada la documentación remitida, no se evidenciaron listados de asistencia, registros de atención ni otra evidencia gráfica o documental que permita corroborar la ejecución periódica de las actividades, en particular aquellas que refieren a actividades de alimentación.

En consecuencia, el pago de las actividades periódicas se efectuó con cargo a recursos del municipio sin que obre prueba de la contraprestación recibida, circunstancia que, de manera preliminar, configura un presunto daño patrimonial al Estado en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000. La cuantía se determina en (\$ 140.721.600), correspondiente exclusivamente al valor de las actividades periódicas no acreditadas, referente a los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.

6.2.2.3. – DEL ANÁLISIS JURÍDICO AL NEGOCIO JURÍDICO N° CH-ESAL-002-2026

En lo que corresponde al negocio jurídico N° ESAL-002-2025, con objeto *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACÁ*, con término de ejecución de 7 meses y valor total del convenio de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$337.442.644,00).

Frente al valor recién señalado se realiza la claridad que realmente le corresponde aportar al municipio asciende al monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$235.656.824,00).

Delimitado el alcance en cuanto al objeto, el valor y los aportes del municipio, se relacionan a continuación las obligaciones e ítems financiados con recursos municipales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PERSONAS	DÍAS/MES	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
A	Aportes por parte del municipio			7 meses			
1	Alimentación ración servida						
1.1	Suministro de alimentación tipo desayuno	Unidad	22	210	4620	\$ 6.480,00	\$ 29.937.600,00
1.2	Suministro de alimentación tipo medias nuevas	Unidad	22	210	4620	\$ 4.536,00	\$ 20.956.320,00
1.3	Suministro de alimentación tipo almuerzo	Unidad	23	210	4830	\$ 10.692,00	\$ 51.642.360,00
1.4	Suministro de alimentación tipo media tarde	Unidad	22	210	2310	\$ 4.536,00	\$ 10.478.160,00
2	Kit de aseo y cuidado personal						
2.1	Kit de aseo para hombre	Unidad	12	7,0	52	\$ 78.840,00	\$ 4.099.680,00
2.2	Kit de aseo para mujer	Unidad	10	7,0	36	\$ 60.480,00	\$ 2.177.280,00
3	Aseo general y otros						
3.1	Jabón en polvo para ropa	Kg		7,0	75	\$ 11.772,00	\$ 6.180.300,00
3.2	Vinagre blanco (por 5 litros)	Unidad		7,0	14	\$ 17.064,00	\$ 1.672.272,00
3.3	Blanqueador desinfectante (por 3800 ml)	Unidad		7,0	20	\$ 20.844,00	\$ 2.918.160,00
3.4	Limpia pisos antibacterial (por 3000 ml)	Unidad		7,0	20	\$ 27.216,00	\$ 3.810.240,00
3.5	Ambientador spray (por 400 ml)	Unidad		7,0	14	\$ 16.848,00	\$ 1.651.104,00
3.6	Jabón para losa en pasta (por 850 g)	Unidad		7,0	13	\$ 18.144,00	\$ 1.651.104,00
3.7	Esponjas para losa multiusos	Unidad		7,0	7	\$ 1.944,00	\$ 95.256,00
3.8	Esponjillón (por 12 unidades)	Paquete		7,0	5	\$ 15.552,00	\$ 544.320,00
3.9	Bolsa de basura (calibre 8 de 55 * 55 cm por 6 unidades)	Paquete		7,0	24	\$ 13.716,00	\$ 2.304.288,00
3.10	Guantes para hacer aseo (calibre 25)	Unidad		7,0	24	\$ 7.646,40	\$ 1.284.595,20
3.11	Suavizante para ropa (por 5000 ml/ 5litros)	Unidad		7,0	19	\$ 23.652,00	\$ 3.145.716,00
3.12	Jabón de ropa en pasta (por 300 gramos)	Unidad		7,0	19	\$ 3.888,00	\$ 517.104,00
3.13	Pañitos húmedos *100	Paquete		7,0	5	\$ 12.960,00	\$ 453.600,00
3.14	Jabón de manos líquido por 500 ml	Unidad		7,0	3	\$ 16.848,00	\$ 353.808,00
3.15	Malla cofia cocina gorro para cabello por 100 und	Caja		7,0	2	\$ 50.414,40	\$ 705.801,60
3.16	Papel higienico unidad rollo	Unidad		7,0	70	\$ 2.916,00	\$ 1.428.840,00
3.17	Cloro Ropa Color x 1000 ml	Unidad		7,0	25	\$ 5.940,00	\$ 1.039.500,00
3.18	Acido Muriatico x 800 ml	Unidad		7,0	20	\$ 15.660,00	\$ 2.192.400,00
3.19	Trapero	Unidad		7,0	2	\$ 14.580,00	\$ 204.120,00
3.20	Alcohol 70% por 3800 ml	Unidad		7,0	4	\$ 50.544,00	\$ 1.415.232,00
3.21	Guantes de nitrilo por 100	Caja		7,0	1	\$ 54.237,60	\$ 379.663,20
3.22	Detergente Líquido 3 Litros	Unidad		7,0	20	\$ 16.300,00	\$ 2.282.000,00
5	Personal para el cuidado de los adultos mayores						
5.1	Auxiliar de cocina	PERSONA/MES		7,0	1	\$ 2.808.000,00	\$ 19.656.000,00
5.2	Auxiliar de servicios generales	PERSONA/MES		7,0	1	\$ 2.808.000,00	\$ 19.656.000,00
5.3	Auxiliar de servicios generales	PERSONA/MES		7,0	1	\$ 2.808.000,00	\$ 19.656.000,00
5.4	Auxiliar de enfermería	PERSONA/MES		7,0	1	\$ 3.024.000,00	\$ 21.168.000,00

Aunado a lo anterior, se encuentran lo siguiente ítems que se incorporaron en virtud de la adición:

CONDICIONES ORIGINALES				PRESENTE ACTA				ACUMULADO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VR. UNITARIO	+/-	PERSONAS	DÍAS/MES	CANT	VR. TOTAL	CANT VR. TOTAL
A	Aportes por parte del municipio								
1	Alimentación ración servida								
1.1	Suministro de alimentación tipo desayuno	Unidad	\$ 6.480,00	+	24	392	1466	\$ 9.499.680,00	6086 \$39.437.280,00
1.2	Suministro de alimentación tipo medias nuevas	Unidad	\$ 4.536,00	+	23	210	892	\$ 4.046.112,00	5512 \$25.002.432,00
1.3	Suministro de alimentación tipo almuerzo	Unidad	\$ 10.692,00	+	24	210	892	\$ 9.537.264,00	5722 \$61.179.624,00
1.4	Suministro de alimentación tipo media tarde	Unidad	\$ 4.536,00	+	23	210	446	\$ 2.023.056,00	2756 \$12.501.216,00
2	Kit de aseo y cuidado personal								
2.1	Kit de aseo para hombre	Unidad	\$ 78.840,00	+	12	1	12	\$ 946.080,00	64 \$5.045.760,00
2.2	Kit de aseo para mujer	Unidad	\$ 60.480,00	+	11	6	16	\$ 967.680,00	52 \$3.144.960,00
3	Aseo general y otros								
3.1	Jabón en polvo para ropa	Kg	\$ 11.772,00	+		1	50	\$ 588.600,00	575 \$6.768.900,00
3.2	Vinagre blanco (por 5 litros)	Unidad	\$ 17.064,00	+		1	14	\$ 238.896,00	112 \$1.911.168,00
3.3	Blanqueador desinfectante (por 3800 ml)	Unidad	\$ 20.844,00	+		1	20	\$ 416.880,00	160 \$3.335.040,00
3.4	Limpia pisos antibacterial (por 3000 ml)	Unidad	\$ 27.216,00	+		1	20	\$ 544.320,00	160 \$4.354.560,00
3.5	Ambientador spray (por 400 ml)	Unidad	\$ 16.848,00	+		1	6	\$ 101.088,00	104 \$1.752.192,00
3.6	Jabón para losa en pasta (por 850 g)	Unidad	\$ 18.144,00	+		1	13	\$ 235.872,00	104 \$1.886.976,00
3.7	Esponjas para losa multiusos	Unidad	\$ 1.944,00	+		1	7	\$ 13.608,00	56 \$108.864,00
3.8	Esponjillón (por 12 unidades)	Paquete	\$ 15.552,00	+		1	5	\$ 77.760,00	40 \$622.080,00
3.9	Bolsa de basura (calibre 8 de 55 * 55 cm por 6 unidades)	Paquete	\$ 13.716,00	+		1	24	\$ 329.184,00	192 \$2.633.472,00
3.10	Guantes para hacer aseo (calibre 25)	Unidad	\$ 7.646,40	+		1	10	\$ 76.464,00	178 \$1.361.059,20
3.11	Suavizante para ropa (por 5000 ml/ 5litros)	Unidad	\$ 23.652,00	+		1	19	\$ 449.388,00	152 \$3.595.104,00
3.12	Jabón de ropa en pasta (por 300 gramos)	Unidad	\$ 3.888,00	+		1	19	\$ 73.872,00	152 \$590.976,00
3.13	Pañitos húmedos *100	Paquete	\$ 12.960,00	+		1	5	\$ 64.800,00	40 \$518.400,00
3.14	Jabón de manos líquido por 500 ml	Unidad	\$ 16.848,00	+		1	3	\$ 50.544,00	24 \$404.352,00
3.15	Malla cofia cocina gorro para cabello por 100 und	Caja	\$ 50.414,40	+		1	2	\$ 100.828,80	16 \$806.630,40
3.16	Papel higienico unidad rollo	Unidad	\$ 2.916,00	+		1	70	\$ 204.120,00	560 \$1.632.960,00
3.17	Cloro Ropa Color x 1000 ml	Unidad	\$ 5.940,00	+		1	25	\$ 148.500,00	200 \$1.188.000,00
3.18	Acido Muriatico x 800 ml	Unidad	\$ 15.660,00	+		1	2	\$ 31.320,00	142 \$2.223.720,00
3.19	Trapero	Unidad	\$ 14.580,00	+		1	2	\$ 29.160,00	16 \$233.280,00
3.20	Alcohol 70% por 3800 ml	Unidad	\$ 50.544,00	+		1	4	\$ 202.176,00	32 \$1.617.408,00
3.21	Guantes de nitrilo por 100	Caja	\$ 54.237,60	+		1	8	\$ 433.900,80	15 \$813.564,00
3.22	Detergente Líquido 3 Litros	Unidad	\$ 16.300,00	+		1	20	\$ 326.000,00	160 \$2.608.000,00
4	Personal para el cuidado de los adultos mayores								
4.1	Auxiliar de cocina	PERSONA/MES	\$ 2.808.000,00	+		1	1	\$ 2.808.000,00	8 \$22.464.000,00
4.2	Auxiliar de servicios generales	PERSONA/MES	\$ 2.808.000,00	+		1	1	\$ 2.808.000,00	8 \$22.464.000,00
4.3	Auxiliar de servicios generales	PERSONA/MES	\$ 2.808.000,00	+		1	1	\$ 2.808.000,00	8 \$22.464.000,00
4.4	Auxiliar de enfermería	PERSONA/MES	\$ 3.024.000,00	+		1	1	\$ 3.024.000,00	8 \$24.192.000,00

Ahora bien, una vez delimitado el alcance en cuanto al objeto, el valor, los aportes a cargo del municipio y en especial los ítems que se encontraban a cargo del municipio, se procede a poner de presente lo correspondiente a algunos de los soportes con los cuales el contratista solicito el pago, y consecuentemente el supervisor avaló el mismo.



Revisados los soportes que acompañan los informes de ejecución y las solicitudes de pago, se advierte una insuficiencia probatoria frente a las actividades de ejecución periódica. Las fotografías allegadas permiten establecer, a lo sumo, que algunas actividades se realizaron, pero no acreditan la periodicidad, las cantidades ni la cobertura de beneficiarios pactadas para cada ítem.

Frente a los insumos adquiridos, si bien no obran actas de entrada o ingreso a almacén, el análisis documental permite verificar su adquisición, por lo que se tienen por acreditados y no hacen parte de la cuantía del presente hallazgo. Sin embargo, la ausencia de dichas actas constituye una debilidad en los controles de la supervisión sobre el ingreso y la custodia de los bienes, que se deja como observación sin incidencia fiscal.

Asimismo, con el fin de garantizar al sujeto de control la oportunidad de aportar los soportes pertinentes, mediante oficio del 14 de octubre de 2026 se solicitó a la Alcaldía Municipal de Chiskas el expediente contractual completo del negocio jurídico, incluidos los documentos no cargados en la plataforma SECOP. Revisada la documentación remitida, no se evidenciaron listados de asistencia, registros de atención ni otra evidencia gráfica o documental que permita corroborar la ejecución periódica de las actividades, en particular frente a aquellas que corresponde a actividades de alimentación

En consecuencia, el pago de las actividades periódicas se efectuó con cargo a recursos del municipio sin que obre prueba de la contraprestación recibida, circunstancia que, de manera preliminar, configura un presunto daño patrimonial al Estado en los términos del artículo 6 de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

la Ley 610 de 2000. La cuantía se determina en (\$ 251.134.992), correspondiente exclusivamente al valor de las actividades periódicas no acreditadas, referente a los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.

6.2.3. – CONCLUSIONES

Esta Secretaría, en aras de presentar las conclusiones derivadas de la información consignada en el marco de D-26-031, se permite señalar que, una vez efectuado el análisis de los negocios jurídicos N° ESAL-001-2025, N° ESAL-011-2025 y N° CH-ESAL-002-2026, celebrados por la Alcaldía Municipal de Chiscas, se concluye lo siguiente:

En primer lugar, los tres negocios jurídicos se celebraron bajo la figura de convenio de asociación, con aporte del 30% a cargo de la entidad sin ánimo de lucro, y comparten objeto, obligaciones y actividades, por lo que el control fiscal recae únicamente sobre los recursos que efectivamente aportó el municipio, incluidos los ítems incorporados mediante adición.

En segundo lugar, las actividades de ejecución periódica presentan un soporte documental insuficiente, pues las fotografías allegadas solo prueban que algunas actividades se realizaron, pero no su periodicidad, las cantidades ni la cobertura de beneficiarios; a esto se suma que, aun habiéndose requerido el expediente contractual completo, no se aportaron listados de asistencia ni registros de atención que permitieran corroborarlas.

En tercer lugar, si bien no obran actas de entrada o ingreso a almacén, los insumos adquiridos se encuentran acreditados documentalmente, por lo que no integran la cuantía del hallazgo; sin embargo, esa omisión evidencia una debilidad en los controles de la supervisión sobre el ingreso y la custodia de los bienes, que se deja como observación sin incidencia fiscal.

En cuarto lugar, el supervisor avaló las solicitudes de pago de las actividades periódicas con soportes insuficientes, pese a tratarse de la atención de una población en condición de vulnerabilidad, que exigía una diligencia reforzada.

Con base en lo anterior, esta Secretaría considera que existe una afectación a los recursos públicos del municipio de Chiscas, derivada del pago de actividades periódicas sin que obre prueba de la contraprestación recibida, lo que configura, de manera preliminar, los siguientes hallazgos:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 1

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

“ARTICULO 6° - Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

“Artículo 209 – La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

LEY 80 DE 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”:

“(…) ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

LEY 610 DE 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”:

“ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”. (…)

“ARTÍCULO 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

CONDICION: Una vez analizado el negocio jurídico N° ESAL-001-2025, celebrado por la Alcaldía Municipal de Chiscas, y el material probatorio recaudado en el expediente N.° D-26-031, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en sede de participación ciudadana, identificó una gestión fiscal antieconómica de los recursos públicos. A partir de la ejecución del citado convenio de asociación se pagaron actividades de ejecución periódica sin que obre prueba de la contraprestación recibida, producto de fallas en el principio de planeación y de falta de diligencia en el ejercicio de la supervisión, lo que configura un hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$144.462.300,00). 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.

CAUSA: Fallas en el principio de planeación, la supervisión y la debida diligencia.

EFECTO: Presunto daño patrimonial a los recursos del MUNICIPIO DE CHISCAS.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 2

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

“ARTICULO 6° - Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

“Artículo 209 – La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

LEY 80 DE 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”:

“(…) ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

LEY 610 DE 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”:

“ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”. (…)

“ARTÍCULO 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

CONDICION: Una vez analizado el negocio jurídico N° ESAL-011-2025, celebrado por la Alcaldía Municipal de Chiscas, y el material probatorio recaudado en el expediente N.° D-26-

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 21 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

031, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en sede de participación ciudadana, identificó una gestión fiscal antieconómica de los recursos públicos. A partir de la ejecución del citado convenio de asociación se pagaron actividades de ejecución periódica sin que obre prueba de la contraprestación recibida, producto de fallas en el principio de planeación y de falta de diligencia en el ejercicio de la supervisión, lo que configura un hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$140.721.600) correspondiente a los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.

CAUSA: Fallas en el principio de planeación, la supervisión y la debida diligencia.

EFECTO: Presunto daño patrimonial a los recursos del MUNICIPIO DE CHISCAS.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 3

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

“ARTICULO 6° - Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

“Artículo 209 – La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

LEY 80 DE 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”:

“(…) ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

LEY 610 DE 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”:

“ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”. (…)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 22 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

“ARTÍCULO 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

CONDICION: Una vez analizado el negocio jurídico N° CH-ESAL-002-2026, celebrado por la Alcaldía Municipal de Chiscas, y el material probatorio recaudado en el expediente N.° D-26-031, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en sede de participación ciudadana, identificó una gestión fiscal antieconómica de los recursos públicos. A partir de la ejecución del citado convenio de asociación se pagaron actividades de ejecución periódica sin que obre prueba de la contraprestación recibida, producto de fallas en el principio de planeación y de falta de diligencia en el ejercicio de la supervisión, lo que configura un hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$251.134.992,00), correspondiente a los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.

CAUSA: Fallas en el principio de planeación, la supervisión y la debida diligencia.

EFECTO: Presunto daño patrimonial a los recursos del MUNICIPIO DE CHISCAS.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme a lo expuesto previamente sobre la ocurrencia de las conductas, nos corresponde en este apartado centrar nuestro estudio en los hallazgos con presunta incidencia fiscal, al respecto es preciso remitirnos al artículo 6° de la Ley 610 de 2000, el cual dispone:

“(…) Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (…)”

Si se hace abstracción de los diferentes verbos contenidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se podrá advertir que el concepto de gestión fiscal se reconduce a la facultad de manejar o administrar recursos o fondos públicos. El artículo 2 de la Ley 42 de 1993 parece confirmar esta idea al decir que son sujetos de control fiscal, entre otros, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado.

Sobre el particular la Sección Primera del Consejo de Estado se manifestó en este sentido en Sentencia del 26 de agosto de 2004¹, en la que dijo que los sujetos pasivos en el proceso de

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Sentencia del 26 de agosto de 2004, C.P.: Gabriel Eduardo Mendoza, rad. 2093



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 23 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

responsabilidad fiscal son los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, cuando al realizar la gestión fiscal, a través de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, causan un detrimento patrimonial al Estado.

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia C-529 de 1993 precisó que de conformidad con la noción generalmente aceptada de que el fisco se integra por bienes o fondos públicos, cualquiera sea su origen, el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes en sus diferentes etapas de recaudo, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición².

Los ingredientes normativos que le dan forma al concepto de gestión fiscal son entonces dos, a saber: i) un objeto: el recurso o fondo público y ii) un poder jurídico:

El de administrar tales fondos. Luego, para acotar el concepto de gestión fiscal es necesario establecer, primero, qué se entiende por recurso o fondo público y, además, cuál es la naturaleza jurídica y la fuente del poder de manejar recursos públicos; sobre el particular el Consejo de Estado indicó:

“En concepto de la Sala, la noción de fondo público no sólo se circunscribe a los recursos que se incorporan al Presupuesto General de la Nación, sino que abarca todos aquellos fondos que son producto del poder impositivo del Estado, en los términos del artículo 338 de la Constitución Política. En este sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, estableció la diferencia entre recursos de presupuesto y recursos públicos, para concluir que el hecho de que un ingreso no se incorpore al presupuesto, no le resta su calidad de ingreso público. Allí se dijo: “Precisamente en armonía con los mandatos constitucionales (C.P., arts. 267 y 268-4) la gestión que con esos recursos se cumpla está sujeta, entre otros controles, al control fiscal asignado constitucionalmente a la Contraloría General de la República, como sucede en el caso en estudio pues como lo ha expresado la Corte si bien no se trata de recursos presupuestales sí son recursos públicos de la Nación”.

En consecuencia, hoy por hoy, la noción de fondo público va más allá del concepto restringido de la incorporación al presupuesto, siendo determinante para dar dicha calificación que el recurso se origine en la soberanía impositiva del Estado, aunque no ingrese al presupuesto. Así las cosas, si la tasa es una contribución que emana del poder impositivo del Estado, cuyo hecho generador es la prestación concreta e individualizada de un servicio público de carácter administrativo, no hay duda para la Sala, [de] que estas representan un ingreso o fondo público, independientemente de la naturaleza jurídica, pública o privada, de la persona que lo recaude y maneje y de su incorporación o no al Presupuesto.

[...] Ahora bien, en concepto de esta Sala, para determinar cuándo un particular que realiza funciones públicas es sujeto de control fiscal, no basta analizar la naturaleza de la función que desempeña y la de los recursos que recauda o percibe, sino que es indispensable, además, verificar si realiza actos de gestión fiscal, en los términos estatuidos en la ley 610 de 2000.

Lo anterior, con el fin de evitar que a la postre se desdibuje el alcance y los fines del control y se caiga en el extremo de exigirlo para aquellos que reciben recursos públicos en forma precaria, como es el caso de los particulares agentes retenedores de impuestos, quienes no tienen facultad alguna de manejo y administración sobre esos fondos³”. (Subrayas propias)

² Corte Constitucional. Sentencia C-529 de 1993, M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz

³ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 3 de febrero de 2005, C.P.: Gustavo Aponte Santos, rad. 1.624.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 24 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Respecto a este tema, la Contraloría General de la República, mediante Concepto 80112EE15354 del 13 de marzo de 2006, ha indicado que el daño patrimonial al Estado es:

“(…) fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico; consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado (…) podemos establecer que el daño patrimonial al estado es un perjuicio material -quedando excluida la posibilidad de que exista un perjuicio inmaterial- (…)”

Entretanto, se ha de señalar que con fundamento en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal es de carácter subjetivo, pues para deducirla es necesario determinar si los presuntos implicados quienes tenían a su cargo la administración y vigilancia de los bienes del Estado, obraron con dolo o con culpa grave.

Por lo expuesto anteriormente, se debe comprobar la existencia del nexo causal, entre el actuar de los presuntos responsables fiscales y un posible daño patrimonial, soportados en el material probatorio recaudado.

En consecuencia, es claro que no cualquier error, imprecisión o confusión puede dar lugar a la presunción legal de culpa grave, sino sólo aquellos que sean manifiestos, es decir, evidentes y propios de un obrar descuidado o falto de diligencia; es así que, se debe cumplir con los presupuestos sustanciales contenidos en la Ley 610 de 2000, que determinen que el daño patrimonial causado al Estado sea indemnizable, y que deba ser cierto, cuantificable, anormal, actual y real; es decir, debe estar demostrada su existencia, que no se trate de un daño hipotético basado en suposiciones, teniendo que estar cimentado en datos y pruebas incontrovertibles.

Ahora bien, en el ámbito del control fiscal, la apertura del diligenciamiento formal por parte de la Contraloría está condicionada a que los resultados en Sede de Participación Ciudadana permitan verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la entidad afectada y los servidores públicos y/o particulares que hayan causado el presunto detrimento o intervenido o contribuido a él; por lo que una vez analizada y valorada la información recaudada, se observa que la misma es suficiente para realizar traslado del presente informe y del correspondiente expediente a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para lo cual, se abordarán los siguientes apartados:

VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Decreto Ley 403 de 2020 que señala:

“La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto”.

- **PARA EL CONVENIO N° ESAL-001-2025**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 25 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Para el presente asunto, teniendo en cuenta que el extremo máximo data del día (3) de enero de 2025 fecha en la que se suscribió el acta de inicio del negocio jurídico, se entiende que existe vigencia de la acción fiscal.

• **PARA EL CONVENIO N° ESAL-011-2025**

Para el presente asunto, teniendo en cuenta que el extremo máximo data del día (27) de agosto de 2025 en la que se suscribió el acta de inicio del negocio jurídico, se entiende que existe vigencia de la acción fiscal.

• **PARA EL CONVENIO N° CH-ESAL-002-2026**

Para el presente asunto, teniendo en cuenta que el extremo máximo data del día (8) de enero de 2026 en la que se suscribió el acta de inicio del negocio jurídico, se entiende que existe vigencia de la acción fiscal.

INFORME CON ALCANCE FISCAL

Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio: En el presente caso se encuentra que la condición hace referencia a la consecuencia del presunto yerro fiscal determinado según el material probatorio allegado durante el trámite de la denuncia, en el cual se evidencia un presunto detrimento a los recursos públicos.

Verificar y analizar la causa y efecto: Se tiene como causa presunta la gestión fiscal antieconómica de los recursos públicos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS.

Evaluar la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia: En relación a la presente denuncia, se tiene como soporte el material probatorio allegado por el municipio CHISCAS, que da cuenta de la ocurrencia de los hechos, material probatorio que es:

Suficiente: Con la documental obrante en el expediente se encuentra identificada la existencia conductas causantes de una aparente gestión fiscal antieconómica de los recursos públicos.

CONCLUSIÓN A LO LARGO DEL INFORME ANTES DESCRITO

Entendiendo que esta Secretaría General es la dependencia competente para adelantar todo el recaudo probatorio y emitir calificación y respuesta definitiva de denuncia fiscal en sede de participación ciudadana, y en consecuencia trasladar los hallazgos con presunta incidencia fiscal identificados en dicho trámite; y que en la presente actuación se logra determinar presuntas conductas constitutivas de un aparente detrimento de los recursos públicos del MUNICIPIO DE CHISCAS, se adelantará el trámite dispuesto en la Ley 1757 de 2015 y la Resolución Interna N° 072 de 2023.

DE LA ENTIDAD AFECTADA

Para el caso que aquí nos ocupa, se considera como entidad afectada el MUNICIPIO DE CHISCAS, identificada con Nit. 800.074.859-9 con personería jurídica, autonomía administrativa y financieras.

PÓLIZAS

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 26 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

PÓLIZAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ESAL-001-2025

• POLIZA DE CUMPLIMIENTO

COMPañía DE SEGUROS	SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6
NÚMERO DE PÓLIZA	BY-100048795
VIGENCIA	DESDE 03-01-2025 HASTA 13 – 07 - 2028
ASEGURADO / BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CHISCAS
AMPAROS	CUMPLIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES CALIDAD DE LOS ELEMENTOS
SUMA ASEGURADA	\$ 73.861.963.60

• POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

COMPañía DE SEGUROS	SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6
NÚMERO DE PÓLIZA	BY-100007376
VIGENCIA	DESDE 03-01-2025 HASTA 13 – 07 - 2025
ASEGURADO / BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CHISCAS
AMPAROS	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PATRONAL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
SUMA ASEGURADA	\$ 284.700.000

PÓLIZAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ESAL – 011 - 2025

• POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

COMPañía DE SEGUROS	SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6
NÚMERO DE PÓLIZA	COQ-100001649

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 27 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

VIGENCIA	DESDE 25/08/2025 HASTA 10/01/2026
ASEGURADO / BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CHISCAS
AMPAROS	<i>PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES</i> <i>PATRONAL</i> <i>CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</i> <i>VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS</i>
SUMA ASEGURADA	\$ 284.700.000

• **POLIZA DE CUMPLIMIENTO**

COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6
NÚMERO DE PÓLIZA	COQ-100006541
VIGENCIA	DESDE 25/08/2025 HASTA 10/01/2029
ASEGURADO / BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CHISCAS
AMPAROS	<i>CUMPLIMIENTO</i> <i>PRESTACIONES SOCIALES</i> <i>CALIDAD DE LOS ELEMENTOS</i>
SUMA ASEGURADA	\$ 47.847.942.40

PÓLIZAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CH - ESAL – 002 - 2026

• **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

COMPAÑÍA DE SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6
NÚMERO DE PÓLIZA	625- 74 994000001827
VIGENCIA	DESDE 06/01/2026 HASTA 16/08/2026
ASEGURADO / BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CHISCAS
AMPAROS	<i>PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES</i>

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 28 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

SUMA ASEGURADA	\$ 350.181.000
-----------------------	----------------

• **POLIZA DE CUMPLIMIENTO**

COMPañIA SEGUROS	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6
NÚMERO PÓLIZA	DE	625-47- 994000004821
VIGENCIA		DESDE 06/01/2026 HASTA 06/01/2027
ASEGURADO BENEFICIARIO	/	MUNICIPIO DE CHISCAS
AMPAROS		CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES CALIDAD DEL BIEN
SUMA ASEGURADA		\$ 84.360.661

PÓLIZAS DE MANEJO Y GESTIÓN DEL 2024

COMPañIA SEGUROS	DE	PREVISORA SEGUROS NIT: 860.002.400-2
NÚMERO DE PÓLIZA		3002723
VIGENCIA		DESDE 07-05-2024 HASTA 07-05-2025
ASEGURADO BENEFICIARIO	/	MUNICIPIO DE CHISCAS
AMPAROS		FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
SUMA ASEGURADA		\$ 50.000.000

PÓLIZAS DE MANEJO Y GESTIÓN DEL 2025

COMPañIA SEGUROS	DE	PREVISORA SEGUROS NIT: 860.002.400-2
NÚMERO DE PÓLIZA		3002947
VIGENCIA		DESDE 13 – 05 - 2025 HASTA 13 – 05 - 2026

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 29 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

ASEGURADO BENEFICIARIO	/ MUNICIPIO DE CHISCAS
AMPAROS	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
SUMA ASEGURADA	\$ 50.000.000

PÓLIZAS DE MANEJO Y GESTIÓN DEL 2026

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PREVISORA SEGUROS NIT: 860.002.400-2
NÚMERO DE PÓLIZA	3003134
VIGENCIA	DESDE 13 – 05 -2026 HASTA 13 – 05 - 2027
ASEGURADO BENEFICIARIO	/ MUNICIPIO DE CHISCAS
AMPAROS	ALCANCES FISCALES. FALLOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
SUMA ASEGURADA	\$ 50.000.000

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE INTERVINIERON EN LOS HECHOS.

Dentro de la ocurrencia de los hechos se tienen como presuntos responsables a los siguientes gestores fiscales:

- REINALDO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.983 quien ejerce el cargo de alcalde municipal de Chiscas Boyacá para el periodo entre 2024 – 2027 y funge como ordenadora del gasto.
 - Correo electrónico: rey.chiscas@gmail.com
 - Dirección de notificación física: calle 4 # 3 – 07 Barrio Libertadores Chiscas (Boy)
 - Celular: 3106666526
- EDICSON GUILLERMO DUARTE RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.210.645 de Bogotá, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba en el cargo de SECRETARIO PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. SUPERVISOR de los negocios jurídicos objeto de la controversia.
 - Correo electrónico: planeacion@chiscas-boyaca.gov.co
 - Dirección de notificación física:
 - Celular: 311 513 7185

CONSIDERACIONES FINALES

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del presente informe, esta dependencia procederá a efectuar el siguiente traslado:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 30 de 30
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

- **DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**

En el trámite de la presente denuncia fiscal, esta dependencia identificó la comisión de conductas que comprometen recursos públicos del MUNICIPIO DE CHISCAS que ameritan ser analizadas dentro del juicio de responsabilidad fiscal, tal como lo dispone la Ley 610 del 2000, por tal razón, mediante el presente informe se procederá a realizar el traslado que haya a lugar.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley y la Resolución No. 72 de 2023 y/o la que haga sus veces,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al expediente de la denuncia D-26-031 la documental generada a partir del Auto S.G. N° 031 del 28 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR la existencia de un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$144.462.300,00) de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente informe.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR la existencia de un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$140.721.600) de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente informe.

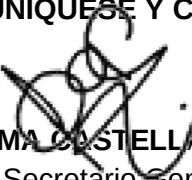
ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR la existencia de un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$251.134.992,00), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente informe.

ARTÍCULO QUINTO: TRASLADAR copia del presente informe y del expediente de la denuncia D-26-031, a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para que, dentro del marco de sus competencias, se tomen las medidas pertinentes en virtud de los hallazgos administrativos con presunta incidencia fiscal expuesto en la parte motiva del presente Informe de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente decisión de conformidad con la Ley 1757 de 2015 y Resolución Interna 072 de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente informe no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA YOLIMA CASTELLANOS CASTILLO
Secretario General
Contraloría General de Boyacá